



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 26 de Enero de 2018.

No. 012

INDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se determina el Proceso Técnico Operativo y Condiciones Generales para la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para Postular Veintidós Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa, así como Candidaturas Integrantes de Ayuntamientos en dieciséis de los dieciocho Municipios del Estado de Sinaloa, por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total para Postular Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones en los veinticuatro Distritos uninominales Locales, así como a la integración de los Ayuntamientos en los dieciocho Municipios del Estado, todos por el Sistema de Mayoría Relativa, presentado por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para Postular diecinueve Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa, presentado por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo número 1/2018. - Se emiten lineamientos para la identidad oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Organizaciones Pesqueras y Acuicolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 007.- Concursos Nos. OPU-EST-LP-048-2018 y OPU-EST-LP-049-2018.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 01/2018.

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 61 de El Fuerte.- Se concede Pensión por Jubilación a empleado de este H. Ayuntamiento.

Municipio de El Fuerte.- Convocatoria Pública Nacional No. 001-FU/2018.- No. de Concurso FUIB-ADQ/GC-IPR-001.

AVISOS GENERALES

Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Mueblerías Valdez Baluarte, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

AVISOS NOTARIALES

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
Acuerdo número: 1/2018.
Asunto: **Se emiten lineamientos para la identidad oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.**

Dr. Juan José Ríos Estavillo, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 7 fracción III, 9 fracción V, 13, 16 Fracciones I y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, protector y garante de los derechos humanos, la cual rige su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que, al mando de la Fiscalía General, estará un Fiscal General quien, para el ejercicio de sus funciones, contará con los vicefiscales general, especializados y/o regionales, policías de investigación y demás personal que estará bajo su autoridad en los términos que establezca la ley.

Que en fecha 08 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, la cual tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren a la Institución del Ministerio Público, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y demás disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 25, que los vehículos al servicio de las instituciones policiales, deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo o escudo y número que los identifique, excluyendo de dicha obligación, los que se utilicen para la investigación de delitos que requieran acciones encubiertas, que en todo caso deberán estar registrados y autorizados.

En mérito de lo antes expuesto y con el objeto de brindar identidad, mayor seguridad y certeza jurídica a los integrantes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, así como regular las características de los vehículos oficiales tipo patrulla y el uso de su logotipo oficial y uniforme, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se establece como logotipo oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, el que se describe en las especificaciones y características que se señalan a continuación:

Sobre fondo de color blanco del exterior al interior, se compone de un escudo delimitado por una línea de color tinta con base RGB: 94-33-41 o CMYK: 31-89-55- 58, bordeado en su parte interior por una línea de color verde musgo con base RGB: 107-121-128 o CMYK: 20-0-0-60, sobre el escudo se encuentra el águila con las alas extendidas.

En el interior del escudo se encuentra lo siguiente:

- En la parte inferior, la leyenda "POLICIA DE INVESTIGACIÓN";
- En la parte central, el escudo de armas del Estado de Sinaloa; y
- En la parte superior, sobre una franja tricolor verde, blanco y rojo, se encuentra la leyenda "SINALOA" y arriba de esta se insertan las siglas "FGE".

Las letras, el escudo de armas del estado y el águila, son en color verde musgo con base RGB: 107-121-128 o CMYK: 20-0-0-60.

El tipo de letra que se utiliza en el logotipo oficial es la denominada "Contrax sb".



SEGUNDO: El logotipo oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, deberá portarse en los uniformes de los elementos de la Policía de Investigación activos, y ser utilizado en los vehículos que les sean asignados, papetería oficial, sellos y de más aspectos que de acuerdo al ejercicio de sus funciones sea necesario.

TERCERO: Se establece como uniforme para los elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, el que se detalla a continuación:

- Camisa color 190 TDU verde "Green", manga larga, en la bolsa frontal izquierda el logotipo oficial de la Policía de Investigación en micro bordado de 75 MM. de diámetro, en la parte inferior del mismo la leyenda "POLICÍA DE INVESTIGACIÓN" de 90 MM. de ancho por 08 MM. de alto; en la parte superior de la manga izquierda la bandera nacional y sobre esta, la leyenda "MEXICO" en micro bordado de 74 MM. de alto por 74 MM. de ancho; y en la parte superior de la manga derecha, el escudo de armas del Estado de Sinaloa, en micro bordado de 80 MM. de alto por 50 MM. de ancho.



- Pantalón y botas de color negro.

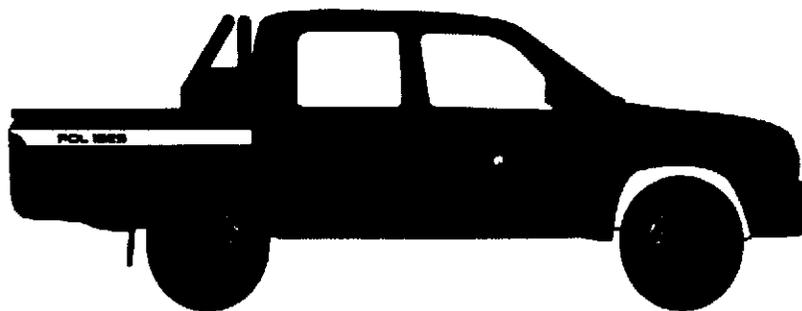


- Gorra color negro, con el logotipo oficial de la Policía de Investigación en micro bordado de 55 MM. de diámetro, en la parte frontal.

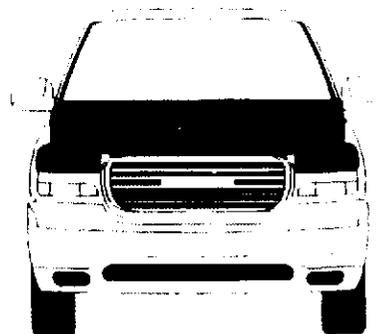


CUARTO. – Los vehículos tipo patrulla de la Policía de Investigación deberán ostentar visiblemente su denominación, el logotipo oficial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y el número que los identifique, lo cual se detalla a continuación:

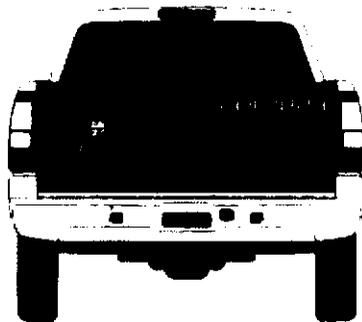
- En los laterales de la unidad motriz, en las puertas delanteras, el logotipo oficial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y a lo largo de la caja de carga, en una línea horizontal color blanco, se estampa en el extremo posterior las siglas "POL." seguidas del número que identifica la unidad motriz.



- En la parte frontal, en el cofre se coloca de manera invertida (derecha a izquierda) la leyenda "POLICÍA DE INVESTIGACIÓN" sobre esta el logotipo oficial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.



- En la parte posterior, en puerta de la caja de carga se coloca el logotipo oficial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa en el lado izquierdo y en parte superior derecha de la misma, las siglas "POL" seguidas del numero que identifica la unidad matriz.



QUINTO. - La elaboración del logotipo y uniforme establecidos por este Acuerdo, deberán de hacerse con la autorización o solicitud por escrito del Fiscal General del Estado de Sinaloa y solo podrán usarlo y portarlos, los elementos activos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en asuntos oficiales; por lo que se procederá conforme a la ley contra quienes infrinjan tal disposición.

SEXTO. - Es obligación de los elementos de la Policía de Investigación, la debida utilización del logotipo y uniforme, así como mantener las características de los vehículos oficiales tipo patrulla establecidos mediante este Acuerdo y denunciar ante las autoridades competentes, la fabricación, transmisión por cualquier concepto, portación y el uso indebido de los mismos.

SÉPTIMO. - Es obligación de los elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, portar el uniforme de conformidad a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

OCTAVO. - Es deber de los superiores jerárquicos, que en el ejercicio de sus funciones los Agentes de la Policía de Investigación porten con gallardía el uniforme señalado en este Acuerdo. Así como gestionar oportunamente la obtención de los mismo, del personal adscrito a sus áreas y supervisar la correcta presentación y buen uso.

NOVENO. - Queda estrictamente prohibido a todos los elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, combinar el uniforme con otros o con vestuario común; usar prendas adicionales que lo deformen, cambien su apariencia o destaquen diferencialmente a quien lo porte.

DÉCIMO. - Los elementos de la Policía de Investigación deberán conservar el uniforme en buenas condiciones de presentación y limpieza. Así mismo, no deberán alterarlos, destruirlos, venderlos, cambiarlos o transmitirlos bajo ningún concepto, pues de incurrir en ello se les sancionará legalmente.

Será responsabilidad a de cada elemento de la Policía de Investigación, la pérdida o mal uso que se realice del logotipo oficial o del uniforme de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

DÉCIMO PRIMERO. - Queda prohibido el uso del uniforme a los elementos de la Policía de Investigación que por cualquier causa o motivo sean suspendidos en sus funciones, durante el tiempo que dure ésta. Asimismo, igual prohibición tendrá quien por cualquier causa o motivo sea dado de baja o removido.

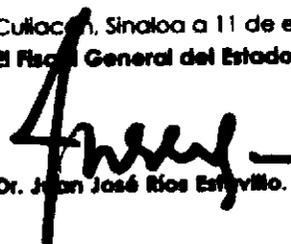
TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO: Todo material impreso que se autorice y realice para la Policía de Investigación, deberá ostentar su logotipo oficial, a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

TERCERO: El Director de la Policía de Investigación proveerá lo necesario para la difusión y el cumplimiento de éste Acuerdo.

Culiacán, Sinaloa a 11 de enero de 2018.
El Fiscal General del Estado de Sinaloa.


Dr. Juan José Ríos Estayillo.

